

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO No. 0005-ALPanamá, 11 de enero de 2024

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Doctor Iván Gómez Samudio, con cédula de identidad personal No. 4-763-2446, actuado en calidad de Representante Legal de la Fundación Social Educativa y Cultural del Claustro Gómez (Claustro Gómez), inscrita a Folio N° 25042079 del Registro Público, y en su condición de abogado, con idoneidad No. 24183, solicitó autorización de funcionamiento provisional del Instituto Superior Tecnológico del Claustro Gómez, como centro de estudios de educación superior, no universitario, ubicado en la provincia de Chiriquí, distrito de Barú, corregimiento de Puerto Armuelles para implementar las carreras de Técnico Superior en Programación Informática y Técnico Superior en Gestión de la Logística Integral;

Que el Instituto Superior Tecnológico del Claustro Gómez, cuenta con el aval de la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa, para las ofertas académicas en Técnico Superior en Programación Informática, según nota DNCTE-131- 500 de 3 de junio de 2022 y para la carrera de Técnico Superior en Gestión Integral de la Logística, a través de la nota DNCYT-131 1079 de 20 de septiembre de 2023;

Que el Instituto Superior Tecnológico del Claustro Gómez, cuenta con la Certificación de Seguridad N° 001-22, Dinasepi-Zona Regional de Bugaba, expedida el 6 de enero de 2022, por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, quien certifica que el local cumple con las mínimas medidas de seguridad que se requiere; Informe de inspección DIACH/1511-23, sin fecha, emitido por la Dirección Nacional de Ingeniería y Arquitectura, Departamento de Ejecución e Inspección, que concluye que las instalaciones cuentan con las necesidades adecuadas de infraestructura administrativa para su funcionamiento en la modalidad virtual;

Que mediante Informe de Supervisión realizado el 13 de marzo de 2023, por la Coordinación de Tercer Nivel de Enseñanza Superior de la Dirección Regional de Chiriquí, se establece que el precitado instituto de estudio superior, no universitario, cumple con los requisitos que establece el artículo 6, numeral 3 del Decreto Ejecutivo No. 50 de 23 de marzo de 1999;

Que el Informe Ejecutivo de 11 de julio de 2023, expedido por la Dirección Nacional de Coordinación de Tercer Nivel de Enseñanza Superior, emite su favorabilidad para que el precitado instituto de estudios superiores, obtenga el Resuelto de Funcionamiento Provisional y la aprobación de la implementación de las ofertas educativas de Técnico Superior en Programación Informática y Técnico Superior en Gestión de la Logística Integral;

Que la documentación presentada por el Instituto Superior Tecnológico del Claustro Gómez, fue analizada, evaluada y aprobada por especialistas de la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa y de la Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza Superior, por lo que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 50 de 23 de marzo 1999; por tanto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Conceder autorización de funcionamiento provisional por un (1) año, como centro de educación superior, no universitario, al Instituto Superior Tecnológico del Claustro Gómez, ubicado en la provincia de Chiriquí, distrito de Barú, corregimiento de Puerto Armuelles, bajo el amparo de la Fundación Social Educativa y Cultural del Claustro

Gómez (Claustro Gómez), registrada a Folio N° 25042079 del Registro Público, cuyo Representante Legal es el Doctor Iván Gómez Samudio, con cédula de identidad personal No. 4-763-2446.

**Artículo 2.** Autorizar al Instituto Superior Tecnológico del Claustro Gómez, la implementación de los planes de estudio de las carreras de Técnico Superior en Programación Informática y Técnico Superior en Gestión Integral de la Logística ambas en la modalidad virtual.

**Artículo 3.** Corresponde al Ministerio de Educación, por intermedio de la Dirección Nacional de Coordinación de Tercer Nivel de Enseñanza o Superior, brindar al Instituto Superior Tecnológico del Claustro Gómez, la asesoría técnica y pedagógica que solicite y asumir la responsabilidad de las acciones de supervisión y evaluación de los estudios que se impartan en dicho centro superior no universitario.

**Artículo 4.** Al finalizar el programa correspondiente a los planes de estudios autorizados al Instituto Superior Tecnológico del Claustro Gómez, el estudiante se hará acreedor al título de Técnico Superior en la especialidad completada de forma satisfactoria, el cual para su validez deberá contar con la firma del Director(a) Regional de Educación y de la persona designada por el centro de estudios superiores; cuya firma deberá estar registrada en el Ministerio de Educación.

**Artículo 5.** Si al concluir el plazo de un (1) año, el Instituto Superior Tecnológico del Claustro Gómez, demuestra que ha cumplido con las normas contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 50 de 23 de marzo de 1999, se le concederá autorización para el funcionamiento definitivo, la cual solicitará oportunamente el representante legal de dicha Institución, mediante memorial petitorio.

**Artículo 6.** El representante legal del Instituto Superior Tecnológico del Claustro Gómez, queda obligado a notificarle previamente al Ministerio de Educación cualquier cambio de los diseños curriculares, implementación de nuevas ofertas académicas y el traslado de sus instalaciones a un lugar distinto al señalado en este Resuelto, para su debida aprobación.

Para el debido registro, el nuevo local deberá cumplir durante todo el período de funcionamiento, con las normas de seguridad y demás requisitos exigidos en la ley.

De no cumplir con lo anterior, la Dirección Regional de Educación correspondiente no firmará los certificados ni diplomas expedidos por dicho centro educativo.

**Artículo 7.** Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 90 de la Ley No. 47 de 1946, Orgánica de Educación y Decreto Ejecutivo No. 50 de 23 de marzo de 1999.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**  
 Ministra de Educación

  
**ARIEL RODRÍGUEZ GIL**  
 Viceministro Académico



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL  
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
 CERTIFICA  
 QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA  
 QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL

17 ENE 2024

FIRMA:

